



INFORME SECRETARIA No. 2017/0613: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Se solicita por parte del apoderado de la demandante, se inicie demanda ejecutiva a continuación del proceso ordinario.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Como quiera que se solicita iniciar demanda ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, es por lo que, el Juzgado ordena Remitir el presente proceso mediante Oficio a la Oficina de Asignaciones, para que el mismo sea abonado como **ejecutivo**, una vez hecho lo anterior pasa al despacho para lo de Ley.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 182 Fecha: 29 /10/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/01002: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial que antecede solicita se le expida copia autentica de algunas piezas procesales.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por el profesional del derecho doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, en su memorial que antecede, es por lo que, este operador judicial, ordena expedir las copias auténticas solicitadas visible a folio 230 del plenario.

Se le sugiere al profesional del derecho que una vez en firme el presente auto, solicite cita para ingresar al Juzgado a fin de cancelar las expensas necesarias para la obtención de las copias, así mismo traer CDs, para las grabaciones de las audiencias necesarias. En dicha cita se le informara al Abogado el día que debe pasar a retirar las copias.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha: 29 /10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2014/674 de dos mil veintiocho (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Los demandados KATHERINE MILENA MESA TOVAR y ANDRES FELIPE MESA TOVAR, a la fecha no han comparecido al despacho a notificarse a pesar de estar debidamente notificados de conformidad al artículo 292 del CGP y la demandada LUZ MARINA MESA SUAREZ, no fue posible notificarla de conformidad a la certificación de la empresa de correo donde se indica destinatario no habita.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 555) y como quiera que los demandados KATHERINE MILENA MESA TOVAR y ANDRES FELIPE MESA TOVAR, no han comparecido al Juzgado ya se sea por si o a través de su apoderado judicial a notificarse del auto que admite demanda, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad - litem, así mismo con relación a la demandada LUZ MARINA MESA SUAREZ, teniendo en cuenta lo señalado en la certificación de la empresa de correo por medio de la cual se tramito EL AVISO. De la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Por conducto del Despacho se procederá a efectuar en el registro de emplazados lo aquí decidido.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado LUIS FERNANDO TORRES MURCIA, en el oficio de curador ad - litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 12 No. 5 - 32 OFICINA 1906, **Líbrese el correspondiente Telegrama.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 182 Fecha: 29 /10/2021
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIA No. 2019/0856: Bogotá, D.C., veintiocho (28) de Octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La asociación sindical, y el demandada YONIS EDUARDO TORRES PAREDES, se notificaron personalmente de la demanda, se recibió respuesta de la contestación de la demanda por parte del sindicato como de todos y cada uno de los demandados.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Veintiocho de octubre de dos mil veintiuno

El Despacho tiene por notificados por conducta concluyente a los demandados JAVIER ESCOBAR HOYOS, JORGE EDUARDO URIBE CABREJO, MIGUEL ANGEL ORTEGA, KIMBERLY DIAZ TORRES, RAFAEL ANGEL DIAZ GUERRERO, LESVY NAYIBY PRADA MORALES, MARIA MERCEDES AVILA SALCEDO, YULI PAULIN SILVA ALAPE.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por contestada la demanda por parte de la Asociación sindical como por cada uno de los demandados en la presente Litis, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las diez (10:00) de la mañana. En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO R. GARCIA SALZEDO, identificado C.C. 19.198.578 de Bogotá T.P. 21.173 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada SINALTRAINAL., de conformidad al poder conferido por EDWIN MEJIA CORREA.-

Se reconoce y tiene al abogado ALEJANDRO R. GARCIA SALZEDO, identificado C.C. 19.198.578 de Bogotá T.P. 21.173 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los siguientes demandados: JAVIER ESCOBAR HOYOS, JORGE EDUARDO URIBE CABREJO, MIGUEL ANGEL ORTEGA, KIMBERLY DIAZ TORRES, RAFAEL ANGEL DIAZ GUERRERO, LESVY NAYIBY PRADA MORALES, MARIA MERCEDES AVILA SALCEDO, YULI PAULIN SILVA ALAPE Y YONIS EDUARDO TORRES PAREDES., en los términos y para los fines de del poder conferido por cada uno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 182 Fecha: 29 /10/2021

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 28 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez, informando que se recibieron por reparto, vía correo electrónico institucional, las presentes diligencias de acción de tutela iniciada por la señora MARIVELLY OROZCO ARCILA contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV. La acción constitucional se radicó con el No. **2021-00632**. Sírvese proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

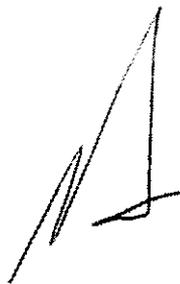
ADMITASE la Acción de Tutela No. **2021-00632** interpuesta por la señora **MARIVELLY OROZCO ARCILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.002.941.763, quien actúa en causa propia, contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS - UARIV**.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito a la entidad accionada para que dentro del término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, se sirva pronunciarse sobre los hechos y pretensiones incoados por la accionante. Para tal efecto envíese oficio anexando copia del libelo introductorio y las pruebas allegadas.

Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

Mcrp.

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
Estado No. 182 del 29 de Octubre de 2021*



ARMANDO RODRÍGUEZ LONDOÑO
Secretario